



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No 0165 DE 20 JUN 2014

“Por la cual se adopta el Código de Ética de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de las facultades que le confieren el Decreto Distrital 428 de 2013 y el Decreto Ley 1421 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución en su artículo primero 1º, establece: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 209 ibidem, determina: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que la ética en las entidades del Estado, es un imperativo y un mandato constitucional para las (os) servidoras (es) públicas (os), contratistas o personal vinculado, en consecuencia, están obligadas (os) a cumplir estrictamente los principios, valores y directrices que se encuentran en el Código de ética.

Que el Código de ética de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, es una herramienta, de autorregulación e interacción, que permitirá contar con servidoras y servidores honorables, que orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales y del Estado.

Que en consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Código de Ética de la Secretaría Distrital de la Mujer, el cual se encuentra adjunto a este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Este Código es un marco de referencia y será la base para un proceso de socialización, difusión y fortalecimiento de los principios y valores; su utilidad y fuerza está en su conocimiento y aplicación. La Secretaría Distrital de la Mujer, entregará y divulgará este Código a todas (os) sus servidoras (es) y colaboradoras (es), contratistas y personal vinculado, con el apoyo del Grupo de Gestoras (es) de ética de la SDMujer.

RESOLUCIÓN No. 0165 DE 20 JUN 2014

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Código de Ética de la Secretaría Distrital de la Mujer”

ARTÍCULO TERCERO. Las (os) contratistas o personal vinculado, independientemente del tipo de vinculación con la SDMujer, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.

ARTÍCULO CUARTO. Instrúyase en el proceso de inducción de este Código de ética a las servidoras y servidores públicas (os) de la Secretaría Distrital de la Mujer, a través de la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Las gestoras y gestores de ética de la Secretaría Distrital de la Mujer estarán atentos a las necesidades de actualización del presente Código. Igualmente señalarán y validarán criterios de interpretación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **20 JUN 2014**


MARTHA LUCÍA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaría Distrital de la Mujer

Proyectó: Yeni Carolina Martínez B. – Profesional Universitaria – Dirección de Talento Humano

Revisó: María Cecilia Reyes – Directora de Talento Humano

Andrea Vargas Marín – Profesional Especializada Subsecretaría de Gestión Corporativa *ei.*

Aprobó: Sonia Sylvana Palomino Belluci – Subsecretaria de Gestión Corporativa *S. Palomino*

CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

Los valores, principios y políticas descritos en el presente código y su desarrollo, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todas las personas, servidoras y servidores públicos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER en todos los niveles, sin diferencias por nivel jerárquico, género, diversidad cultural, opción o identidad sexual, forma de vinculación o antigüedad y demás particularidades; en tanto hacen parte de la función pública. Los valores de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER se aplican en todos los espacios de la entidad, por parte de cada servidor o servidora, quienes se comprometen con su observancia, debiendo tener presente que el incumplimiento, conduce a la aplicación de las medidas colectivas de dialogo, de trabajo por áreas o disciplinarias si así corresponde. No obstante, el Código de Ética debe ser entendido como una herramienta guía de las servidoras y servidores públicos, fundamentada en la responsabilidad con sigo misma-mismo al igual que con la misión y actividades de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER. Este código es un medio que nos brinda herramientas de autorregulación e interacción, que permite contar con servidoras y servidores honorables, con gran sentido de pertenencia a una

entidad que cumple su función en favor de las mujeres de la ciudad.

"Por ello, es preciso que la ética se oriente hacia la formación del criterio y fortalecimiento de nuestras convicciones personales, y no hacia la obediencia formal a unas normas externas, fundamentadas en la sanción y castigo" (Ideario Ético del Distrito - Alcaldía Mayor de Bogotá)

Si bien, ningún código de ética puede garantizar un comportamiento ético, podemos hacerlo con nuestro actuar e interacción con las demás personas.

OBJETIVO El objetivo del Código de Ética de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, es trazar las pautas generales de relacionamiento, con las cuales se comprometen todas las servidoras y servidores de la Secretaría, de manera que sus actuaciones se ajusten a los valores y principios de la entidad, a las obligaciones asumidas en virtud del servicio público, la relación laboral y a los principios éticos indispensables para las buenas relaciones internas, externas y en general con la sociedad. Igualmente busca servir de guía y construir la base de interacción ética para que servidoras y servidores de la entidad, conduzcan las acciones y atiendan las responsabilidades que les han sido conferidas con integridad y transparencia.

Las Directivas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, además de la observancia general de los criterios y orientaciones contenidas en este Código de Ética, deberán ejercer su dirección y liderazgo con apego total a los estándares del comportamiento ético, tanto de palabra como de acción; responsables de la promoción de comunicaciones abiertas y

precisas con todas y todos; de igual manera será el ejemplo cotidiano para todas y todos en la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, que demuestren respeto y consideración por cada integrante de sus equipos de trabajo; que sean diligentes en la identificación y denuncia de comportamientos antiéticos o ilegales y que tomen las medidas apropiadas y consistentes para superarlos.

PRINCIPIOS ÉTICOS:

Partiendo de la definición de principios, como aquellas reglas o normas que orientan la acción de cada ser humano. Los principios éticos, en el marco de la Ética Pública, tienen como finalidad en las y los servidores públicos de la entidad, orientar todas sus actuaciones en el ámbito público, laboral y de relaciones; estos son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
3. La misión de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, es liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización del enfoque de derechos de las mujeres en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales, a través de la articulación intersectorial e interinstitucional para la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres desde las diversidades que las constituyen,

promoviendo su participación y la de sus organizaciones sociales en el Distrito Capital.

4. Servir a la ciudadanía.

5. Rendir cuentas a la sociedad y a las mujeres en particular sobre su utilización y los resultados de su gestión.

6. La participación como ciudadanas y ciudadanos en las decisiones públicas que les afecten.

7. Dar a cada quien lo que le corresponde o pertenece de acuerdo con la ley.

VALORES ÉTICOS:

Los Valores Éticos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER son las formas de ser y de actuar de las servidoras y servidores públicos que son considerados como atributos o cualidades suyas, por cuanto posibilitan la aplicación de los Principios Éticos y el cabal cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales en su desempeño laboral.

Los Valores Éticos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER son:

➤ Compromiso y conciencia de:

• **SERVICIO:** Disposición y actitud en el desarrollo de la función pública para satisfacer con excelencia las necesidades y requerimientos del personal y ciudadanía. En la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, el servicio se refleja en la permanente actitud cálida, oportuna, eficiente, de colaboración.

• **TRANSPARENCIA:** Dar a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna, rendimos cuentas públicas sobre el

cumplimiento de la misión de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y sobre la ejecución de los recursos.

• **COMPROMISO:** Identificar y asumir como propios los objetivos y metas de la organización, con actitud entusiasta y motivadora, de modo que se reconozca a cada persona como parte importante del sistema. (No es igual al primero ya que aquél hace referencia al compromiso en el servicio)

• **RESPETO:** Reconocimiento y legitimación de la otra/o en sus derechos, deberes y diferencias culturales, sociales y de pensamiento. Somos respetuosos/as cuando reconocemos, aceptamos y valoramos los Derechos Humanos y Constitucionales de nuestras compañeras y compañeros y de la ciudadanía, brindando un trato digno.

• **HONESTIDAD:** Ser coherente entre lo que se piensa, se dice y se hace en la búsqueda del bien común

• **PARTICIPACIÓN:** Reconocimiento de las mujeres como actrices políticas y sujetas de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

• **SORORIDAD:** Potenciación de las buenas prácticas relacionales de confluencia entre mujeres, basadas en la confianza y en la valoración mutua, que fortalezcan los procesos de reconocimiento, garantía y restablecimiento de sus derechos.

• **EQUIDAD:** Se trata de la constante búsqueda de la justicia social, sin hacer diferencias entre unas y otras a partir de la condición social, sexual o de género, entre otras.

PRINCIPIOS ESTIPULADOS EN LA POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES

La SDMujer, retoma para todas sus instancias, procesos, actrices y actores involucrados en la gestión de la entidad, los principios estipulados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital (Decreto 166 de 2010), son:

IGUALDAD DE TRATO: Protección de la dignidad humana de las mujeres contra toda forma de discriminación, en los distintos ámbitos de las relaciones y la convivencia familiar, social, política, educativa y cultural.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Igual acceso y control por parte de mujeres y hombres sobre los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital, teniendo en cuenta las diferencias de género en cuanto a intereses, necesidades y demandas.

EQUIDAD DE GÉNERO: Ejercicio pleno de los derechos, y disfrute equitativo entre mujeres y hombres, de los bienes, servicios y recursos del Distrito Capital.

JUSTICIA DE GÉNERO: Las autoridades de la Administración Distrital emprenden las acciones necesarias para contribuir a la disminución y eliminación de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar los hechos de violencia y discriminación, garantizando una oportuna, eficaz e idónea atención y reparación.

DIVERSIDAD: Reconocimiento y valoración de la diferencia: generacional, cultural, étnica, identidad

campesina, religiosa, ideológica, socioeconómica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital.

AUTONOMÍA. Reconocimiento de las capacidades y libertades de las mujeres para definir y actuar en consonancia con sus proyectos individuales y colectivos de vida y de organización social.

SOLIDARIDAD: Compromiso del Estado y de la sociedad, de brindar atención prioritaria a las mujeres que se encuentran en desventaja frente al ejercicio de sus derechos.

PARTICIPACIÓN: Reconocimiento de las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos, como condición para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

ADHESION AL PACTO GLOBAL DE LA ONU:

La SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER reconocerá como propios los principios éticos concebidos por la ONU para las Empresas del mundo y conocidos como el "Pacto Global" y promoverá sus principios.

DIRECTRICES ÉTICAS EN LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER:

Las directrices son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse, la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, sus servidoras y servidores públicos, deberán poner en práctica los Valores y Principios Éticos adoptados.

Las directrices éticas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER son:

1. Calidez. Para la SDMujer, las funcionarias y funcionarios deben caracterizarse por tener dentro de su comportamiento un trato amable y cordial en función de prestar un servicio oportuno y con calidad.

2. Trabajo en equipo. El trabajo en equipo es una de las principales necesidades en las entidades distritales, tanto dentro de cada una de ellas, como en sus relaciones con las demás. Así pues, vistas en conjunto, en sus mutuas relaciones e interdependencias, las entidades no están separadas; por el contrario, forman parte de una unidad: la que les confiere el hecho de pertenecer a la Administración Distrital y servir a un mismo proyecto de ciudad. Sin embargo, el trabajo en equipo no se circunscribe a la Administración Distrital propiamente dicha dado que debe estar presente en las relaciones de ésta con la comunidad. Es decir, en los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales las entidades y la ciudadanía actúan de manera conjunta para solucionar las necesidades colectivas y hacer efectivos los derechos de la ciudadanía.

3. Responsabilidad. Se deriva del compromiso que el sector público tiene con la sociedad: el de hacer realidad el Estado Social de Derecho consagrado en la Constitución Política. Y esto sólo es posible garantizando los derechos de la sociedad y la inclusión política, económica y social de millones de habitantes de la ciudad; es decir, ampliando y profundizando la democracia.

4. Solidaridad. Es garantizar el bienestar colectivo, éste tiene la obligación, no sólo constitucional sino ante todo ética, de atender a las personas que viven en situaciones adversas o de vulnerabilidad, de modo que se garanticen para ellas condiciones

dignas de vida y la realización de sus derechos, es tener conciencia de la existencia de las otras y de los otros, y en especial, de quienes no han recibido atención del Estado para mejorar sus condiciones de vida

5. Probidad. En el ejercicio de lo público, y en especial en el manejo de los recursos colectivos, la probidad es un valor imprescindible. Este valor debe estar acompañado por la transparencia, fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas, las veedurías y el control ciudadano. De hecho, es preciso que en la administración distrital actuemos siempre a sabiendas de que el Estado y los recursos que administramos son de y para todas y todos, y que la ciudadanía no debe ser ajena a las decisiones sobre el manejo de lo que les pertenece.

6. Resolución de conflictos. Nuestras decisiones y acciones como parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, deben estar orientadas a satisfacer de la mejor forma posible los intereses de las mujeres del Distrito Capital, alejadas de motivaciones o consideraciones de índole personal. Estamos en la obligación de informar a la administración cualquier situación que sea o parezca ser un conflicto de interés

Así mismo, la resolución de conflictos internos y diferencias por criterios o actuaciones individuales se resolverán primero en virtud de las personas involucradas y en concordancia con los principios y valores de este código y las normas vigentes para el servicio público.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.

Sin perjuicio de la ampliación de las prohibiciones que a continuación se relacionan, las servidoras y servidores de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER, se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial en contra de los intereses de la administración para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceras personas.
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración
- c. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de los servicios y funciones que les compete que puedan influir en sus decisiones para facilitar contratos, nombramientos u operaciones en beneficio propio o de terceras personas. Delitos consagrados en el código penal Colombiano en el Título XV, tipificados como DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- d. Utilizar los recursos de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceras personas.
- e. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generar burocracia a favor de políticos/as o cualquier otra persona natural o jurídica.
- f. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER y contra el buen uso de los recursos públicos.
- g. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.
- h. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la entidad.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

DERECHOS

Se encuentran definidos en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público, entre otros, los establecidos en el artículo 33 de la Ley 734 de febrero 5 de 2002.

DEBERES

Son los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son deberes de todo servidor público, entre otros, los establecidos en el artículo 34 de la Ley 734 de febrero 5 de 2002.

PROHIBICIONES:

Se encuentran en la Constitución, la ley y los reglamentos, son prohibiciones de todo servidor público, entre otros, los establecidos en el artículo 35 de la Ley 734 de febrero 5 de 2002.

INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

Se encuentran en la Constitución, la ley y los reglamentos y aquellas expresadas en el capítulo cuarto de la Ley 734 de febrero 5 de 2002.